

RESOLUCIÓN No. 7260

23 AGO 2019

*Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos
cargos de carrera administrativa*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que revisada la planta global de personal del ICBF se identificó que existen algunos empleos
de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y temporal**.

Que entre los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva y temporal**, está el de
Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, en diferentes Regionales como se señala
en la parte resolutive de la presente providencia.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que
los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva** deben ser provistos a través de
encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que para su provisión mediante encargo, se revisó la planta de personal para proveer las
plazas disponibles vacantes de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, perfil
profesional Psicología.

Que agotada la población de servidores públicos para proveer mediante encargo los empleos
de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, en las plazas ofrecidas, quedaron
cargos vacantes.

Que no existiendo servidores con derechos de carrera administrativa que puedan o quieran
optar por el Derecho Preferente de encargo, la Entidad en ejercicio de su facultad nominadora
proveerá las vacantes mediante nombramiento provisional, como se estipula en el artículo
primero del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la(s) persona(s) que se nombra(n)
provisionalmente en la presente Resolución cumple(n) con el perfil, las habilidades, las
competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa(n), conforme
a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que por lo anteriormente expuesto,

Página 1

RESOLUCIÓN No.

7260 23 AGO 2019

Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos
cargos de carrera administrativa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar provisionalmente a la(s) siguiente(s) persona(s) en los(el)
cargo(s) en vacancia definitiva como se relaciona a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL ASIGNADO/ROL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
HUILA C.Z. GARZÓN	55.066.360	MARIA CRISTINA JOVEN BERMEO	02. PSICOLOGÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (Ref. 26729)	\$ 2.589.328
HUILA C.Z. GARZON	55.067.976	MARILUZ MOYA MARIN	02. PSICOLOGÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (Ref. 26730)	\$ 2.589.328

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde
a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página
web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa
que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal
Nacional**, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de
conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 –
Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005 –
Circular 02 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el
Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la
posesión.

PARÁGRAFO 1: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto
648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el **Sistema
de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP**, su Hoja de Vida y la Declaración
de Bienes y Rentas, así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la
posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el
monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento
Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del
Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la
Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada
para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá
ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber*

RESOLUCIÓN No.

7260

23 AGO 2019

*Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos
cargos de carrera administrativa*

*diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento
Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del
Empleo Público -SIGEP. (...)*

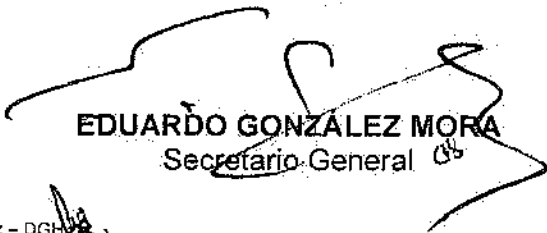
PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

23 AGO 2019


EDUARDO GONZALEZ MORA
Secretario General

VoBo: Carlos Enrique Garzón Gómez - DGH
Revisó: Iván Darío Mena Muñoz - SG
Revisó: John Fernando Guzmán Uparala - Coordinador R y C
Elaboró: Dora Alicia Quijano Camargo - DGH

